



Universidad Cooperativa  
de Colombia

**RESOLUCIÓN RECTORAL No.673**  
**Medellín, abril 29 de 2014**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES  
PARA LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD  
COOPERATIVA DE COLOMBIA**

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante reforma estatutaria se establece como propósito de la Vicerrectoría Académica dirigir los esfuerzos hacia la excelencia académica y se define como el área encargada de coordinar la planeación, la organización, el desarrollo, el control y la evaluación de todos los procesos académicos.
2. Que la Universidad debe esforzarse continuamente por mejorar los procesos y elevar su calidad en la gestión, procurando procedimientos que conduzcan a la eficiencia académico-administrativa.
3. Que el profesorado es factor fundamental de la calidad de la educación superior.
4. Que es propósito definir procedimientos, funciones y responsabilidades a las acciones referidas en el Estatuto Profesorial sobre el sistema de evaluación individual de desempeño profesoral.
5. Que la evaluación del desempeño profesoral es un proceso obligatorio, que tiene como propósito el mejoramiento de la calidad académica universitaria
6. Que el Comité Nacional de Autoevaluación y Acreditación - CINAA, ha conceptuado favorablemente ésta Resolución y recomienda al Señor Rector su aprobación.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Propósito. La evaluación Docente tiene como finalidad que la comunidad académica conozca los niveles de desempeño de los profesores correspondientes a su quehacer docente y tome las medidas necesarias para procurar la excelencia académica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Período de aplicación: La evaluación docente es un proceso permanente, el cual se consolida antes de finalizar cada período académico mediante el seguimiento de las diferentes funciones y actividades académicas- administrativas que realiza el profesor en el aula. Las fechas para su aplicación estarán establecidas mediante la Resolución Rectoral que reglamenta el Calendario Académico Institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.** Componentes. La evaluación docente se componen de dos instrumentos: La Evaluación Docente que es aquella en donde el estudiante evalúa la labor del profesor, y la Autoevaluación que es aquella en la cual el profesor autoevalúa su labor. A su vez, estos dos elementos son componentes de la Evaluación Individual de Desempeño del profesor que es definida en el Estatuto Profesorial.

**ARTÍCULO CUARTO.** Procedimiento. La Vicerrectoría Académica definirá para cada período académico las fechas de aplicación del instrumento de Evaluación Docente y Autoevaluación para cada uno de los niveles académicos y a través de la Dirección de Desarrollo y Planeación Académica se dispondrá de los elementos tecnológicos necesarios para su ejecución.

*Esquivel*



Universidad Cooperativa  
de Colombia

RESOLUCIÓN RECTORAL No.673  
Abril 29 de 2014

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La aplicación de los instrumentos se hará de forma virtual y a través del sistema de información con que cuenta la Universidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La administración de la herramienta estará a cargo de la Dirección de Desarrollo y Planeación Académica y el apoyo y soporte técnico, a cargo de la Dirección Nacional de Gestión Tecnológica.

**ARTÍCULO QUINTO.** Gestión La Dirección de cada Sede estará a cargo de ejecutar el proceso de evaluación docente en coordinación con los Decanos y Jefes de Programa. Y deberá buscar los mecanismos y las estrategias necesarias que garanticen la efectividad del proceso.

**ARTÍCULO SEXTO.** Responsabilidades. Para un efectivo cumplimiento del proceso, es necesario definir las responsabilidades de cada uno de los participantes en el mismo:

- Director de la Sede: velar por que cada período académico se lleve al cabo la Evaluación Docente, realizar el seguimiento correspondiente y establecer acciones de mejora de forma que garantice que los participantes apliquen la evaluación al 100%. De igual manera, es responsabilidad entregar y socializar los resultados productos de la evaluación a la población profesoral en las fechas y términos establecidos de forma que permitan establecer acciones de mejora, si a ello hubiera lugar,
- Dirección de Desarrollo y Planeación Académica: parametrizar el sistema de información de acuerdo a las necesidades que se presenten para cada aplicación del instrumento. Igualmente, es responsabilidad una vez se haya finalizado el término para la aplicación de la evaluación, entregar de manera sistematizada y organizada, los informes necesarios a los Directores de Sede para la respectiva socialización.
- Dirección Nacional de Gestión Tecnológica: garantizar el soporte técnico y funcionamiento correcto de la herramienta, de acuerdo a las necesidades que se presenten y propuestas de mejora en el mismo.
- Dirección Nacional de Comunicaciones: organizar y coordinar con su equipo de trabajo en las Sedes el plan de medios y campaña de difusión que garantice el conocimiento por parte de la comunidad académica de las fechas y medios por los cuales se realizará la evaluación docente.
- Profesores: realizar de manera responsable y objetiva, la autoevaluación y motivar a sus estudiantes a la aplicación.
- Estudiantes: evaluar de manera responsable y objetiva a todos los profesores que participan en su proceso formativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Esta Resolución rige a partir de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, al 29 día del mes de abril del año 2014.

  
CÉSAR AUGUSTO PÉREZ GONZÁLEZ  
Rector

  
GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS  
Secretaria General